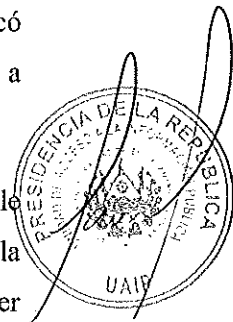


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del quince de enero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha cuatro de enero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quien requiere información relacionada a: *“Texto de los vetos y observaciones a decretos legislativos realizados por el Presidente de la República entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015”*.
2. Ante dicha solicitud, mediante proveído de fecha siete de enero del año en curso, el suscrito previno al peticionario para que presentara su solicitud con firma autógrafa, con base a las facultades establecidas en el artículo 66 LAIP y 45 y literal d) del artículo 54 de su Reglamento.
3. Mediante escrito recibido el siete de enero del año en curso, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, el señor [REDACTED] suscribió su pretensión de información en los términos establecidos.
4. Por resolución fechada el día ocho de enero del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe



establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información solicitada al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y en respuesta a dicho requerimiento se emitió la siguiente respuesta: *“Sobre el particular, es oportuno hacer de su conocimiento que durante ese lapso, se observaron seis Decretos Legislativos, no vetándose ninguno; tal y como se detalla a continuación:*

DECRETOS LEGISLATIVOS:

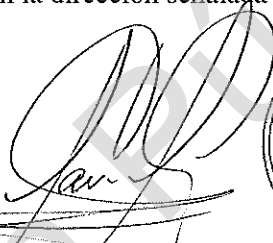
- *Decreto Legislativo No.26, aprobado el 25 de junio de 2015, el cual contiene la ‘Ley Especial para la Desafectación y Traspaso de los Terrenos situados en el Tramo Ferroviario en Desuso, comprendido desde el kilometro cero al kilometro seis y medio, de los municipios de La Unión y Conchagua, del departamento de La Unión, a favor de las familias e instituciones de utilidad pública que los habitan’.*
- *Decreto Legislativo No. 43, aprobado el 9 de julio de 2015, el cual contiene la ‘Ley Transitoria para Facilitar el Asentamiento de Partidas de Nacimiento de las Personas Adultas Mayores’.*
- *Decreto Legislativo No. 48, aprobado el 16 de julio de 2015, el cual contiene ‘Reformas a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional’.*
- *Decreto Legislativo No. 56, aprobado el 23 de julio de 2015, el cual contiene ‘Reformas a la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Santiago de María, departamento de Usulután’.*
- *Decreto Legislativo No. 82, aprobado el 13 de agosto de 2015, mediante el que se facultó a las Municipalidades a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de ese año, para utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por el FODES, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.*
- *Decreto Legislativo No. 137, aprobado el 1 de octubre de 2015, el cual contiene ‘Disposiciones Especiales que Incorporen al Quinto Curso de Ascenso al Grado de Inspector Jefe a los Inspectores de las promociones uno, dos, tres, cuatro y cinco que*

fueron Excluidos de Concursar en las Convocatorias para las Promociones Cuarta y Quinta.’”

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información y su anexo a la solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento al peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído y su anexo.
3. *Notifíquese* al interesado en la dirección señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

